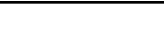


|                                                                                                                                                                                                             |                                                                      |                     |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>AMBIENTE<br/>Instituto Distrital de Protección y<br/>Bienestar Animal</small> | <b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>                                 |                     | <br><b>BOGOTÁ</b>   INSTITUTO DISTRITAL<br>DE PROTECCIÓN<br>Y BIENESTAR ANIMAL |
|                                                                                                                                                                                                             | <b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE<br/>PETICIÓN ANÓNIMOS</b> |                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                             | <b>Código: PA01-PR01-F08</b>                                         | <b>Versión: 4.0</b> |                                                                                                                                                                 |

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0014970 - SDQS No. 4943352024.

A los 26 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

|                                                           |                                            |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Radicado de entrada:</b>                               | 2024BAER0014970 - SDQS No. 4943352024      |
| <b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b> | 2024BAEE0013314                            |
| <b>Expedida por</b>                                       | <b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

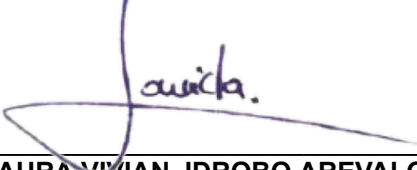
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013314 en cuatro (4) folios.

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 02 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

  
**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 26 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0013314

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0014970** - SDQS No. **4943352024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexos: Cuatro (4) Folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:  
355654

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA\\_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/././Descarga](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/././Descarga)



Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0014970- SDQS No. 4943352024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) UN CANINO EN MALAS CONDICIONES TAL VEZ EN ABANDONO, LOS DUEÑOS QUE SON UNA PAREJA NO LE PRESTAN ATENCION AL EVIDENTE ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CANINO, PRESENTA UN TUMOR EN SU PARTE TORACICA, EL CIUDADANO INDICA QUE HAN LLAMADO A LA LINEA 123 PERO NO HA SIDO POSIBLE QUE ALGUNA ENTIDAD SE ENCARGUEN, INDICA QUE EL DUEÑO NO LE HA BRINDADO LA ATENCION NECESARIA POR FALTA DE RECURSOS/, (...)”. Al respecto, de manera atenta, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA conforme a las competencias de la entidad, emite respuesta a su solicitud, bajo las siguientes consideraciones previas.

Mediante el artículo 4 del Decreto 546 de 2016, “Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”, se dispuso lo siguiente:

*Artículo °4. Objeto. El Instituto Distrital de Protección y bienestar Animal – IDPYBA – tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito. (...)”*

Así mismo, mediante el artículo 5 se le atribuyó las siguientes funciones al Instituto, así:

*“(...) Artículo 5°. Funciones. Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:*

- 1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.*
- 2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.*
- 3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.*

4. *Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.*
5. *Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.*
6. *Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.*
7. *Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.*
8. *Realizar juntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto.*
9. *Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.*
10. *Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema.*
11. *Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.*
12. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.*
13. *Adicionado por el art. 22, Acuerdo Distrital 735 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos: a. Comportamientos que afectan a los animales domésticos. b. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. c. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia. d. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.*
14. *Adicionado por el art. 117, Acuerdo Distrital 761 de 2020: Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimiento y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre. (...)"*

De acuerdo con lo anterior, desde su creación, el IDPYBA ha adelantado acciones que buscan garantizar una vida digna a todos los animales de la ciudad. Es así, como a través del Escuadrón Anticrueldad, brinda atención a los animales que sufren cualquiera de las seis (6) formas de crueldad animal: Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional.

Cabe aclarar que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 546 de 2016, mediante el cual se creó al IDPYBA, se definió su objeto, estructura y funciones, esta entidad no cuenta con funciones para adelantar la recolección, decomiso, incautación o aprehensión de los animales en Bogotá. Dicha función recae esencialmente en la Policía Nacional, quienes tienen la capacidad y competencia legal para poder materializar dicha orden, la cual si se requiere puede adelantarse con acompañamiento del IDPYBA, por

cuanto las competencias y misionalidad del Instituto están dirigidas a proteger la vida y trato hacia los animales, a través de acciones de protección y control poblacional digno. Generar procesos ciudadanos de transformación cultural, comunicando y promoviendo prácticas de relacionamiento humano-animal.

Ahora bien, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 5 de noviembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 6 Este No. 0 – 22, barrio El Dorado, de la localidad de Santa Fe. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al llegar al predio solicitado, una residente del sector informó que la canina quien responde al nombre Sammy mencionada en la solicitud pertenece a la cuadra, ya que fue abandonada hace un tiempo. Varios habitantes de la zona se encargan de alimentarla y llevarla a jornadas de desparasitación y vacunación. Además, la residente comentó que, durante la temporada de lluvia o frío, los vecinos le brindan refugio.

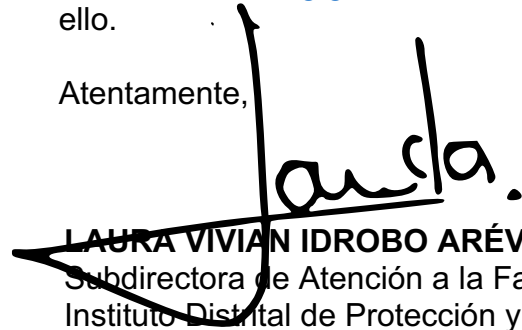
En consecuencia, se realizó articulación interna con el equipo de Brigadas Médicas, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias, la cual se llevará a cabo durante el mes de diciembre del presente año. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a un animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co), donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF